

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se reconoce personería jurídica al abogado Gabriel Esteban López como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido, y a quien se le informa que hará parte de la lista de curadores ad-litem del Juzgado.

2.- Con el propósito de continuar el trámite frente al proceso aquí cursante, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del C.G.P., para que a más tardar en treinta (30) días surtan las diligencias tendientes a la notificación de la parte demandada, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Secretaria contabilice el término.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>15 de mayo de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>15</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d2e8fa1fbd4d3e9fcc673f8e00e7ea92868fe015f78ac5197c8558236a656d**

Documento generado en 12/05/2023 03:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>